ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

Por medio del cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 02 de 2026 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE TARJETAS CANJEABLES PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EXPERTOS DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD."

La Subdirectora General y de Operaciones del INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS, en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución No. 01 del 21 de octubre del 2019, y en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 92 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, se autorizó al entonces Ministerio de Protección Social, para crear el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, como una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza mixta:

> ***Artículo 92.*** *Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud. Autorícese al Ministerio de la Protección Social la creación del Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud como una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, de la cual podrán hacer parte, entre otros, las sociedades científicas y la Academia Nacional de Medicina, esta entidad será responsable de la evaluación de tecnologías en salud basada en la evidencia científica, guías y protocolos sobre procedimientos, medicamentos y tratamiento de acuerdo con los contenidos del Plan de Beneficios, sus orientaciones serán un referente para la definición de planes de beneficios, para los conceptos técnicos de los Comités Científicos y la Junta Técnico Científico y para los prestadores de los servicios de salud.*

Que en desarrollo de la citada disposición, mediante Acta de Constitución del 17 de Septiembre de 2012, otorgada en Asamblea de Fundadores, se constituyó el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS, como una *"**Corporación sin ánimo de lucro de participación mixta y de carácter privado**, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y regida por ellas en especial por las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código Civil, en la Ley 489 de 1998, en el Decreto Ley 393 de 1991, en la Ley 1438 de 2011* y por los Estatutos". (Negrillas y subrayados fuera del texto)

Que el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS** tiene como objetivos, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, los siguientes:

> *(…)*
>
> ***"93.1** Evaluar las tecnologías en materia de salud, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: seguridad, eficacia, eficiencia, efectividad, utilidad e impacto económico.*
>
> ***93.2** Consultar las evaluaciones de tecnologías con Centros de Evaluación acreditados para la evaluación de tecnologías médicas nacionales e internacionales.*
>
> ***93.3** Articular la evaluación de los medios técnicos y de procedimientos para la promoción y atención en salud en sus fases de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación y su*

impacto en la reducción de la morbilidad y mortalidad del país, así como el impacto potencial por la adopción de nuevas tecnologías.

***93.4** Diseñar estándares, protocolos y guías de atención en salud, basados en evidencia científica, que sirvan de referente para la prestación de los servicios de salud.*

***93.5** Difundir las metodologías empleadas y la información producida.*

***93.6** Los demás que sean necesarios para el desarrollo de su objeto."*

Que en el cumplimiento de sus funciones, el Instituto requiere garantizar que los procesos de evaluación, consulta, diseño y articulación de tecnologías y guías en salud (objetivos 93.1 a 93.4) cuenten con el respaldo técnico y científico de expertos principalmente clínicos de reconocido conocimiento en cada área.

Que la participación de estos expertos es esencial para:

- Asegurar la pertinencia, validez y aplicabilidad de las evaluaciones y guías basadas en evidencia científica.
- Garantizar la alineación de las recomendaciones con la práctica clínica y los estándares internacionales.
- Favorecer la legitimidad y aceptación de los productos del Instituto por parte del sector salud.

Que dada la alta especialización requerida y el tiempo que implica su participación, se hace necesario establecer mecanismos de incentivo que reconozcan el valor de su contribución y faciliten su asistencia y dedicación a las actividades técnicas, en concordancia con el objeto misional del Instituto (objetivo 93.6).

Que en tal sentido, se elaboran los correspondientes estudios con el propósito de respaldar la **adquisición de tarjetas electrónicas canjeables**, como mecanismo de cumplimiento del programa institucional de incentivos dirigido a expertos clínicos. Este esquema busca reconocer formalmente la contribución técnica realizada en el marco de las actividades misionales del Instituto, mediante un medio de incentivo versátil y ampliamente aceptado.

Que en desarrollo del estudio de mercado, se verificó la existencia de múltiples proveedores que ofrecen bonos y tarjetas electrónicas con cobertura nacional y amplia red de establecimientos aliados, lo que garantiza la competitividad en precios, la diversidad de opciones de uso y la facilidad de acceso para los beneficiarios. Estos elementos permiten asegurar la pertinencia, eficiencia y transparencia en la ejecución del programa de incentivos.

Que en este contexto, la entrega de incentivos mediante **tarjetas electrónicas canjeables** contribuye a la materialización del principio de participación efectiva, asegurando la concurrencia de actores estratégicos del sector salud en procesos técnicos y deliberativos, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Que por lo anterior, el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS**, ha decido iniciar un proceso que permita seleccionar un contratista que realice el suministro de las tarjetas en las condiciones estipuladas en el pliego.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP, el aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones dentro del lapso

comprendido entre el 16 de octubre y el 23 de octubre de 2026 plazo dentro del cual se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas mediante documentos publicado en la plataforma secop II, el 12 de noviembre de 2026.

Que se convocaron a las Mipymes de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se presentaron manifestaciones de interés para que se restringiera el proceso a las Mipymes.

Que el presente proceso de contratación tiene un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE ($30.000.000)** incluido incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones según sea el caso, costos directos e indirectos, el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°	Fecha de expedición	Valor
2432	15 de septiembre de 2026	$60.000.000
53	15 de septiembre de 2026	$240.000.000

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 02 de 2026, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE TARJETAS CANJEABLES PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EXPERTOS DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

TERCERO: Fijar el siguiente cronograma:

DESCRIPCION	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de las respuestas a las observaciones	12 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación-SECOP II
Resolución del Acto de Apertura del proceso y Pliego de Condiciones Definitivo	12 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación-SECOP II
Manifestación de interés en participar	Hasta el 17 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación-SECOP II Hora: 16:30
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 20 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación-SECOP II Hora: 16:30
Repuestas observaciones al pliego de condiciones	26 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación-SECOP II

DESCRIPCION	FECHA Y HORA	LUGAR
Plazo máximo para expedir adendas	26 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación-SECOP II
Recepción de propuestas apertura de sobres y Publicación del Acta de Cierre	**27 de noviembre de 2026 a las 15:00 p.m.**	Portal Único de Contratación-SECOP II
Evaluación de las propuestas y verificación de los requisitos habilitantes	Del 27 hasta el 1 de diciembre de 2026	Carrera 45 No. 108A-50 oficina 401, Bogotá D.C
Publicación del Informe de Evaluación	2 de diciembre de 2026	Portal Único de Contratación-SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las propuestas	Desde el 2 de diciembre hasta el 7 de diciembre de 2026	Portal Único de Contratación-SECOP II
Respuesta Observaciones al Informe de Evaluación, Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta del proceso	10 de diciembre de 2026	
Suscripción y perfeccionamiento de contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación	Portal Único de Contratación-SECOP II

CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO:-El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., el 12 días de noviembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Luz Barragán

LUZ MERY BARRAGÁN GONZÁLEZ
Subdirectora General y de Operaciones

Elaboró: Natalia Martínez Duarte – Coordinadora Jurídica